

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN MATERIA DE CONCESIÓN DE GRADOS HONORÍFICOS O DOCTORADOS HONORIS CAUSA POR INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN MATERIA DE CONCESIÓN DE GRADOS HONORÍFICOS O DOCTORADOS HONORIS CAUSA POR INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

Quienes suscriben, **senadoras y senadores Alejandro Moreno Cárdenas, Manuel Añorve Baños, Alma Carolina Viggiano Austria, Pablo Guillermo Angulo Briceño, Cristina Ruíz Sandoval, Rolando Rodrigo Zapata Bello, Claudia Edith Anaya Mota, Miguel Ángel Riquelme Solís, Mely Romero Celis, Paloma Sánchez Ramos, Ángel García Yáñez, Karla Guadalupe Toledo Zamora y Anabell Ávalos Zempoalteca**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos y los artículos 8 y 164 del Reglamento del Senado de la República; sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. – El término “Honoris Causa” es una locución latina cuyo significado es “por causa de honor”, una cualidad que conduce a la persona al cumplimiento de sus deberes, respeto a sus semejantes y a sí misma; es la buena reputación que sigue a la virtud, al mérito o a las acciones de servicio, las cuales trascienden a las familias, personas e instituciones; son las acciones que se reconocen. Es un alto honor para personas de testimonio social, reconocido e intachable. En la mayoría de los casos, esta locución es antecedida por el término doctor.¹

¹ Universidad Anáhuac, “Doctorado Honoris Causa” consultado el 10 de septiembre de 2025, disponible en: <https://www.anahuac.mx/mexico/doctorado-honoris-causa>

De esta forma, el “Doctorado Honoris Causa es el máximo reconocimiento honorífico que da una universidad o claustro a personas eminentes. Esta designación se otorga principalmente a personajes que se han destacado en diversos ámbitos profesionales, sociales y culturales, que no necesariamente cuentan con una trayectoria académica”.²

De acuerdo con el Reglamento de la Universidad La Salle “El grado de Doctor Honoris Causa se conferirá a las personas que han contribuido de manera excepcional al fomento y desarrollo de los valores morales, culturales o cívicos, las humanidades, las ciencias o las artes, en beneficio de la humanidad.”³

Por su parte, la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) establece que el Consejo Universitario, por medio del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario, está facultado para conferir el grado de Doctor Honoris Causa al cualificar méritos excepcionales “por contribuciones a la pedagogía, las artes, las letras o las ciencias, o a quienes hayan realizado una labor de extraordinario valor para el mejoramiento de las condiciones de vida o el bienestar de la humanidad.”⁴

Estas instituciones, al igual que otras más, siguen un procedimiento riguroso para conceder esta distinción. Por ejemplo, en *Tecnopia*, se da cuenta de “la forma en que surgen los doctorados honoris causa y las circunstancias específicas, pero generalmente siguen un proceso similar:

- Nombramiento o Nominación: Normalmente, un comité o una entidad dentro de la institución educativa es responsable de considerar a los posibles

² Universidad de Negocios ISEC, “Esto es todo lo que debes saber acerca del Doctorado Honoris Causa” 18 de septiembre de 2024, consultado el 10 de septiembre de 2025, disponible en: <https://uneg.edu.mx/que-es-un-doctorado-honoris-causa/>

³ Universidad La Salle, “Ceremonia de Investidura Honoris Causa” 22 de febrero de 2022, consultado el 10 de septiembre de 2025, disponible en: <https://60aniversario.lasalle.mx/honoris-causa/>

⁴ Universidad Nacional Autónoma de México, consultado el 10 de septiembre de 2025, disponible en: https://secretariageneral.unam.mx/wp-content/uploads/2022/11/Doctorado-Honoris-Causa_2022OP.pdf

candidatos para un doctorado honorario. Esto puede ser un comité de honores, una facultad, una junta directiva u otro grupo autorizado.

- Evaluación de los Logros: El comité revisa los logros y contribuciones del individuo propuesto. Estos logros suelen estar relacionados con la academia, la investigación, el liderazgo en su campo, el servicio público, la cultura, las artes u otras áreas relevantes. La persona debe haber hecho contribuciones significativas y duraderas que beneficien a la sociedad o a la comunidad académica.
- Decisión: Basándose en la evaluación de los logros, el comité toma una decisión sobre si otorgar o no el doctorado honoris causa. Esta decisión suele ser respaldada por la alta dirección de la institución.
- Invitación y Ceremonia: Si se decide otorgar el doctorado honorario, la institución invita al individuo a aceptar el título. La invitación puede ser hecha en persona o a través de una carta formal. La ceremonia de otorgamiento suele ser un evento importante en el calendario académico de la institución y puede incluir una disertación del recipiente o un discurso de aceptación.
- Conferimiento: Durante la ceremonia, el doctorado honoris causa se otorga oficialmente al recipiente. Esto implica la entrega de un diploma u otro símbolo del título, y a menudo se viste a la persona con los atuendos académicos apropiados.”⁵

SEGUNDA. – En diversos espacios informativos, se ha dado cuenta de organizaciones que conceden este tipo de distinciones, sin mediar alguna

⁵ Carpio Jesús, “Apuntes sobre los Doctorados Honoris Causa, su historia y retos” en *Tecnopia.org*, 27 de agosto de 2023, consultado el 10 de septiembre de 2025, disponible en: <https://tecnopia.org/apuntes-sobre-los-doctorados-honoris-causa-su-historia-y-retos/>

ponderación de trayectoria, virtud, merito o servicio prestado por las personas postuladas.

De acuerdo con el testimonio del reportero Daniel Flores en su nota para *Reporte Índigo* del 21 de julio de 2025: “en menos de 24 horas, esta organización civil aprobó mi candidatura con solo enviar un breve resumen de mi trayectoria profesional, vía WhatsApp, a uno de sus contactos. No hubo ningún otro requisito, ni siquiera la solicitud de documentos oficiales que comprobaran lo que les había dicho.”⁶

Igualmente, para dejar manifiesta la ligereza de esta concesión, Flores señala que: “Así de sencillo fue postularme para este reconocimiento que históricamente se otorga a personas con una trayectoria sobresaliente y aportes extraordinarios, tal como lo sostiene la UNAM, que en más de 100 años de historia ha entregado poco más de 200 de estos títulos honoríficos.”

En este sentido, vale la pena destacar que en agosto de 2025, el Consejo Universitario, máximo órgano de gobierno de la UNAM, aprobó otorgar el grado de doctor o doctora honoris causa a 14 personalidades nacionales y extranjeras, de diversas disciplinas, en reconocimiento a la indiscutible trascendencia de su obra, quienes son: Michelle Bachelet Jeria, Una Canger, Julio Frenk Mora, Dag Hanstorp, Antonio María Hernández, Estela Susana Lizano Soberón, Susana López Charretón, María Emilia Lucio y Gómez Maqueo, Alejandro Portes, Dani Rodrik, José Sarukhán Kermez, Moisés Eduardo Selman Lama, Soledad Alejandra Velázquez Zaragoza y Rafael Yuste.⁷

⁶ Flores Daniel, “Así me convertí en Doctor Honoris Causa en menos de 24 horas y a cambio de miles de pesos” en *Reporte Índigo*, 21 de julio de 2025, consultado el 10 de septiembre de 2025, disponible en: <https://www.reporteindigo.com/nacional/Doctorado-Honoris-Causa-en-menos-de-24-horas-y-a-cambio-de-miles-de-pesos-20250718-0081.html>

⁷ Dirección General de Comunicación Social UNAM, “Aprueba el CU de la UNAM conferir 14 doctorados honoris causa” 25 de agosto de 2025, consultado el 10 de septiembre de 2025, disponible en: https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2025_576.html



Como puede verse, esta distinción, al ser concedida por Instituciones sin reconocimiento o validez oficial de estudios, pierde su intención, la cual consiste en destacar las aportaciones sobresalientes de una persona a su entorno.

En este sentido, la presente iniciativa tiene por objeto dignificar la concesión de un grado honorifico por parte de instituciones de educación superior privadas, al impedir que, por medio de alguna contraprestación, se pueda obtener esta distinción por parte de cualquier persona.

Con la finalidad de ilustrar los cambios referidos, se presenta el siguiente cuadro:

Ley General de Educación

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 149. Los particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios deberán: I-IX... SIN CORRELATIVO.	Artículo 149. Los particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios deberán: I-IX... X. Abstenerse de conceder grados honoríficos o doctorados honoris causa a cambio de alguna contraprestación económica o intercambio de cualquier especie.
Artículo 170. Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:	Artículo 170. Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

I- XXI. ...	I- XXI. ...
SIN CORRELATIVO.	XXI Bis. Conceder grados honoríficos o doctorados honoris causa a cambio de alguna contraprestación económica o intercambio de cualquier especie.
XXII- XXVI...	XXII- XXVI...

Ley General de Educación Superior

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 14. Las instituciones de educación superior podrán otorgar título profesional, diploma o grado académico a la persona que haya concluido estudios de tipo superior y cumplido los requisitos académicos establecidos en los planes de estudio y ordenamientos aplicables. ... SIN CORRELATIVO	Artículo 14. Las instituciones de educación superior podrán otorgar título profesional, diploma o grado académico a la persona que haya concluido estudios de tipo superior y cumplido los requisitos académicos establecidos en los planes de estudio y ordenamientos aplicables. ... Solo las instituciones de educación superior públicas y particulares con

Artículo 75. Además de aquellas establecidas en la Ley General de Educación, son infracciones de quienes prestan servicios educativos: I. – VIII...	autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, podrán conceder grados honoríficos o distinciones denominadas doctorados honoris causa. Las instituciones de educación superior públicas regirán, por medio de su marco normativo propio, los criterios y modalidades en que podrán entregar grados honoríficos o doctorados honoris causa. En el caso de las instituciones de educación superior particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, podrán conceder grados honoríficos o doctorados honoris causa, sin que medie contraprestación económica o intercambio de cualquier especie Artículo 75. Además de aquellas establecidas en la Ley General de Educación, son infracciones de quienes prestan servicios educativos: I. – VIII...
--	---

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN MATERIA DE CONCESIÓN DE GRADOS HONORÍFICOS O DOCTORADOS HONORIS CAUSA POR INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR.



SIN CORRELATIVO.	IX. Otorgar o conceder grados honoríficos o doctorados Honoris causa a cambio de una contraprestación económica o de cualquier otra especie.
------------------	--

En virtud de lo antes expuesto, someto a la consideración de esta soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN MATERIA DE CONCESIÓN DE GRADOS HONORÍFICOS O DOCTORADOS HONORIS CAUSA POR INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

ARTÍCULO PRIMERO, se adiciona una fracción X al artículo 149 y una XXI bis al artículo 170 de la Ley General de Educación

Artículo 149. Los particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios deberán:

I-IX...

X. Abstenerse de conceder grados honoríficos o doctorados honoris causa a cambio de alguna contraprestación económica o intercambio de cualquier especie.

Artículo 170. Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

I- XXI. ...

XXI Bis. Conceder grados honoríficos o doctorados honoris causa a cambio de alguna contraprestación económica o intercambio de cualquier especie.

XXII- XXVI...

ARTÍCULO SEGUNDO, se adicionan tres párrafos al artículo 14, y una fracción IX al artículo 75 de la Ley General de Educación Superior

Artículo 14. Las instituciones de educación superior podrán otorgar título profesional, diploma o grado académico a la persona que haya concluido estudios de tipo superior y cumplido los requisitos académicos establecidos en los planes de estudio y ordenamientos aplicables.

...

Solo las instituciones de educación superior públicas y particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, podrán conceder grados honoríficos o distinciones denominadas doctorados honoris causa.

Las instituciones de educación superior públicas regirán, por medio de su marco normativo propio, los criterios y modalidades en que podrán entregar grados honoríficos o doctorados honoris causa.

En el caso de las instituciones de educación superior particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, podrán conceder grados honoríficos o doctorados honoris causa, sin que medie contraprestación económica o intercambio de cualquier especie

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN MATERIA DE CONCESIÓN DE GRADOS HONORÍFICOS O DOCTORADOS HONORIS CAUSA POR INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR.



Artículo 75. Además de aquellas establecidas en la Ley General de Educación, son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

I. – VIII...

IX. Otorgar o conceder grados honoríficos o doctorados Honoris causa a cambio de una contraprestación económica o de cualquier otra especie.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO: La Secretaría de Educación Pública deberá instrumentar una campaña de difusión sobre las características de y condiciones de validez de los grados honoríficos o doctorados honoris causa.

Salón de Sesiones del Senado de la República a 28 de octubre de 2025.

SUSCRIBEN

**SEN. ALEJANDRO MORENO
CÁRDENAS**

**SEN. MANUEL AÑORVE
BAÑOS**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DE LA
LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN MATERIA DE CONCESIÓN
DE GRADOS HONORÍFICOS O DOCTORADOS HONORIS CAUSA POR
INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR.



**SEN. ALMA CAROLINA
VIGGIANO AUSTRIA**

**SEN. PABLO GUILLERMO
ANGULO BRICEÑO**

**SEN. CRISTINA RUÍZ
SANDOVAL**

**SEN. ROLANDO RODRIGO
ZAPATA BELLO**

**SEN. CLAUDIA EDITH ANAYA
MOTA**

**SEN. MIGUEL ÁNGEL
RIQUELME SOLÍS**

SEN. MELY ROMERO CELIS

**SEN. PALOMA SÁNCHEZ
RAMOS**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DE LA
LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN MATERIA DE CONCESIÓN
DE GRADOS HONORÍFICOS O DOCTORADOS HONORIS CAUSA POR
INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR.



**SEN. KARLA GUADALUPE
TOLEDO ZAMORA**

SEN. ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ

**SEN. ANABELL ÁVALOS
ZEMPOALTECA**